



CONGRESISTA RUTH LUQUE IBARRA



PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE KCAURI, EN LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista Ruth Luque Ibarra, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE KCAURI, EN LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

ARTICULO UNICO. - Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional, la creación del distrito de Kcauri, en la provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Dispóngase que el Poder ejecutivo a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y el Gobierno Regional del Cusco, realizar las acciones pertinentes para el desarrollo de esta norma, en el marco de sus competencias.

E. REMUNDO

RUTH LUQUE IBARRA
Directiva Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Juntos por el Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Sigrid Bazum

ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

RUTH LUQUE IBARRA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de **diciembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 948/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

**1.-DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA
GESTIÓN DEL ESTADO**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 LA CREACIÓN DE DISTRITOS EN EL PERÚ

Los pueblos del Perú más dispersos están conformados por los descendientes directos de los pueblos originarios de nuestro país, que se encuentran predominantemente asentados en las zonas rurales de nuestro país. Como sabemos, las zonas rurales del Perú se encuentran al margen de los grandes procesos de desarrollo económico. Por ello resulta fundamental para el desarrollo armónico de los territorios, descentralizar el poder, acercar los centros de decisión al pueblo, para que el ejercicio de los gobiernos, trasunte y solucione las auténticas necesidades de la gente.

Para los pobladores de las comunidades alejadas de los centros urbanos, y alejados de Lima, la creación de un distrito representa el acercamiento del Estado a la población, significa la posibilidad de que los pobladores puedan influir de manera directa en las decisiones políticas, y puedan efectuar un control más cercano del uso de los recursos públicos.

Los Alcaldes de Centro Poblado, afirman que la distritalización les da mayor libertad para desarrollar una diversidad de acciones, sin tener que depender de la Municipalidad Distrital o provincial a las que están adscritos. Por ejemplo, pueden suscribir convenios con los Ministerios y otras entidades, en ejercicio de su autonomía.

En ese sentido, es legítimo el pedido de las autoridades y el pueblo del Centro Poblado de Kcauri, de crear el distrito de Kcauri, puesto que ello significaría el reconocimiento de la importancia para el desarrollo de ese ámbito de la provincia de Quispicanchi, así como mejorar las posibilidades de satisfacer las necesidades de su población.

Esta nueva condición del centro poblado de Kcauri, luego de su formalización como distrito, garantizará una mejor administración de los recursos, otorgará a su administración municipal la posibilidad de gestionar directamente más recursos lo que permitirá revertir el nivel de pobreza y de desarrollo humano que actualmente se encuentra en un nivel muy bajo (0.2069).

Para sustentar el presente proyecto de ley, nos enmarcamos en la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N.º 27795 en cuyo artículo 4º se establecen los criterios técnicos para la demarcación territorial, con el siguiente detalle:

Artículo 4.- Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial (...)

4.2. Para el caso de creación de nuevos distritos y provincias, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que determine el Reglamento de la presente Ley, tales como:

- Volúmenes mínimos de población del ámbito territorial propuesto, así como del centro poblado que será su capital, según corresponda a la región natural (costa, sierra y selva).

- Niveles mínimos de infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación, saneamiento y otros con los que cuente, de acuerdo con los planes urbanos vigentes.
- Características geográfico-ambientales y urbanas favorables, y potencialidades económicas que sustenten su desarrollo.
- Condiciones territoriales de ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad, y áreas de influencia del centro poblado propuesto como capital.

En ese marco, la creación de distritos exige la satisfacción de diversos requisitos prefijados en el reglamento de la Ley N.º 27795, con el siguiente detalle:

El Reglamento de la Ley de Demarcación Territorial aprobado por el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, establece una serie de requisitos a ser cumplidos para la creación de distritos, que deben ser evaluados y satisfechos durante la formulación del expediente de creación del distrito a cargo del GORE, y otras instancias como el MEF y la Dirección Técnica de Demarcación Territorial de la PCM, dentro de los que resaltan los siguientes:

Entonces, aunque corresponde el análisis detallado y minucioso del cumplimiento de los requisitos citados, durante el proceso de elaboración del expediente de demarcación territorial por parte del Ejecutivo, a efectos de sustentar de manera adecuada el presente proyecto de ley, nos referiremos de manera general a los requisitos más importantes exigidos por la ley y reglamento de demarcación territorial, y así demostrar la necesidad pública e interés social que subyace y sostiene a la creación del distrito de Kcauri, con el siguiente detalle:

1.2 EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS NORMATIVOS PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE KCAURI

- a. *El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento o desde la fecha de la última creación que se escindió de dicho distrito.*

De acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado al 2030 de la Municipalidad de Ccatcca, se tiene que una vez establecidos los Corregimientos en el Cusco, la zona de Ccatcca como segundo Curato pasa a formar parte del Corregimiento de Paucartambo en 1575. En 1616 figura como doctrina y tiene por anexos Lauramarca y Ocongate. En la época republicana, el 21 de junio de 1825, Ccatcca fue elevado a la categoría de distrito de la provincia de Paucartambo. El 03 de febrero de 1920 el distrito de Ccatcca se anexa a Quispicanchi por medio de la Ley N° 023, con lo que se supera largamente el criterio establecido.

- b. *El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción tiene límites territoriales.*

El Gobierno Regional del Cusco formuló el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Quispicanchi, aprobado el año 2010, del que se extrae el cuadro que se inserta a continuación:

GRÁFICO N.º 01

Cuadro 06. Estado y Situación de los Límites de la provincia de Quispicanchi.

Nº	DISTRITO	LÍMITES		CREACION	
		Estado	Situación	Norma	Fecha
1	Urcos	Parcialmente definidos	No cartografiados	-	Independencia
2	Ocongate	No definidos	No cartografiados	-	Independencia
3	Quiquijana	Parcialmente definidos	No cartografiados	-	Independencia
4	Oropesa	Parcialmente definidos	No cartografiados	-	Independencia
5	Ccatca	Parcialmente definidos	Parcialmente cartografiados	-	Independencia
6	Andahuayllillas	Parcialmente definidos	No cartografiados	Res. Leg. 2081	19/12/1914
7	Cusipata	Parcialmente definidos	No cartografiados	Ley 9164	05/09/1940
8	Lucre	Parcialmente definidos	No cartografiados	Ley 9295	17/01/1941
9	Camanti	Parcialmente definidos	Parcialmente cartografiados	Ley 11604	02/10/1951
10	Huaro	Parcialmente definidos	No cartografiados	Ley 11068	26/09/1952
11	Ccarhuayo	No definidos	No cartografiados	Ley 19476	25/11/1960
12	Marcapata	No definidos	No cartografiados	Ley 2111	20/01/1969

Fuente: Análisis e interpretación del equipo técnico 2014. Elaboración propia.

Tomado del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Quispicanchi, 2020-Gobierno Regional del Cusco.

Del indicado cuadro se tiene que al año 2010, los límites del distrito de Ccatcca estaban parcialmente definidos, y parcialmente cartografiados.

Se debe tener en cuenta el tiempo transcurrido desde el 2010, y evaluar e incorporar los avances en el proceso de demarcación llevado adelante por el Gobierno Regional de Cusco.

Es importante además mencionar que actualmente, el Gobierno Regional del Cusco viene llevando adelante el proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Quispicanchi, con lo que se busca concluir la definición de los límites de los territorios sub provinciales.

c. La capital propuesta haya sido identificada como centro funcional en el EDZ de la provincia correspondiente. La sola identificación de un centro funcional en el EDZ no supone necesariamente la creación de un distrito.

De acuerdo al criterio de volumen poblacional, del Estudio de Diagnóstico y Zonificación se considera a Kcauri, futura capital del nuevo distrito, como centro funcional, en atención a que presenta una tasa de crecimiento positiva.

d. La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM.

La denominación propuesta corresponde a la denominación del actual centro poblado de Kcauri, que responde al topónimo autóctono del lugar.

e. *No afectar más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del o los distritos de los que se escinde.*

Para determinar el cumplimiento de este requisito, tomamos referencialmente el Estudio de Diagnóstico y Zonificación elaborado por el Gobierno Regional del Cusco, correspondiente al año 2010, que informa lo siguiente:

8.2 DELIMITACION DE UNIDADES GEOGRAFICAS

Las unidades geográficas se obtienen a partir del mapa de Unidades de Integración Territorial teniendo como soporte espacial a las Unidades Funcionales.

Cuadro 64. Unidades Geográficas en la provincia Quispicanchi

UNIDAD GEOGRAFICA	CENTRO FUNCIONAL	CCPP		POBLACION ACTUAL		AREA		DENSIDAD POBLACIONAL
		N°	%	TOTAL	%	TOTAL	%	
UNIDAD GEOGRAFICA 1	URCOS (1.00)	26	19.7	17016	28.9	27.23	5.03	45.1
UNIDAD GEOGRAFICA 2	DROPESA (5.00)	12	9.1	9841	16.7	6.44	7.93	24.6
UNIDAD GEOGRAFICA 3	QUIQUIJANA (4.03)	31	23.5	10761	18.2	115.96	8.21	17.5
UNIDAD GEOGRAFICA 4	KCAURI (2.01)	27	20.5	9892	16.8	22.08	4.37	30.2
UNIDAD GEOGRAFICA 5	OCONGATE (3.00)	27	20.5	8551	14.5	1285.49	17.14	6.7
UNIDAD GEOGRAFICA 6	QUINCE MIL (12.00)	4	3.0	1702	2.9	1450.51	44.74	0.5
UNIDAD COMPLEMENTARIA 1	MARCAPATA (4.01)	5	3.8	1212	2.1	117.87	17.57	0.9

Fuente: Equipo técnico SGAT, elaboración propia

Como se aprecia, la Unidad Geográfica 4 tiene como centro funcional a Kcauri y se ubica específicamente en la sub cuenca del río Ccatca. Abarca un área de tan solo el 4.37% del total de todo el ámbito del estudio.

En cuanto a la superficie del Centro Poblado de Kcauri, hoy comprensión del distrito de Ccatca, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, según el expediente de titulación de territorio de la Comunidad Campesina del mismo nombre, tiene un área de territorio comunal de 617 hectáreas de superficie, el cual ha sido aprobado con Resolución N.º 0284-86-DRA, de fecha 19 de mayo de 1986, registrado en la Región Agraria XX Cusco, del Ministerio de Agricultura.

f. *Ser colindante con dos (2) o más distritos.*

El futuro distrito de Kcauri, dentro de su ámbito territorial considera los centros poblados y comunidades siguientes:

1. KCAURI (centro poblado).
2. PAMPACAMARA (centro poblado).
3. SACSAYHUAMAN (comunidad campesina).
4. SONCCOMARCA (comunidad campesina).
5. CCATACAMARA (centro poblado).
6. YURACMAYO (comunidad campesina).
7. LLACHI (comunidad campesina).

8. ULLPO (comunidad campesina).
9. HUAYLLABAMBA (anexo).

Estas poblaciones que integrarán el futuro distrito de Kcauri, se definieron en el Acta de Acuerdo de dirigentes comunales y exautoridades del Centro Poblado de Kcauri sobre distritalización de Centro Poblado de Kcauri, de fecha martes 23 de noviembre del 2021. Teniendo en cuenta esta configuración territorial, el futuro distrito de Kcauri limitaría con los distritos de Ocongate, Ccarhuayo, Ccatcca, Quiquijana y Urcos.

g. Configurarse a partir de criterios técnicos geográficos, así como de funcionalidad, cohesión y articulación.

El futuro distrito de Kcauri, dentro de su ámbito territorial considera los centros poblados y comunidades siguientes:

1. KCAURI (centro poblado).
2. PAMPACAMARA (centro poblado).
3. SACSAYHUAMAN (comunidad campesina).
4. SONCCOMARCA (comunidad campesina).
5. CCATACAMARA (centro poblado).
6. YURACMAYO (comunidad campesina).
7. LLACHI (comunidad campesina).
8. ULLPO (comunidad campesina).
9. HUAYLLABAMBA (anexo).

Estos centros poblados y comunidades, son territorialmente colindantes, y responden a los criterios de funcionalidad, cohesión y articulación. Entendemos como cohesión a los vínculos sociales entre los miembros de una comunidad territorial, mientras que la funcionalidad territorial es la interacción que se genera entre las partes del territorio, para satisfacer las necesidades de la población, finalmente, la articulación está referida a la articulación, comunicación entre las distintas partes del territorio buscando romper tendencias a la desigualdad entre territorios, y también su conectividad con otros territorios¹.

En ese marco, podemos señalar que el futuro territorio de Kcauri se configura en base a estos criterios técnicos geográficos. Ostenta: 1) funcionalidad: en la medida que el centro poblado de Kcauri ofrece diversos servicios propios de una capital de distrito a su propia población y poblaciones vecinas. Es así que cuenta con una IE integrada, que brinda servicios en educación inicial, primaria, secundaria; una Comisaría de la PNP categoría D, Centro de Salud I-A-4, Agentes del Banco de la Nación y otros bancos privados; 2) cohesión: comparten la misma cultura local, el quechua es un idioma predominante, y; 3) articulación, expresada en el centro comercial en el que se constituye Kcauri, recibiendo la producción de poblaciones circundantes.

Es así que en el Plan de Desarrollo Concertado de Ccatcca se recoge lo siguiente:

¹ Características identificadas en diálogo con el Presidente del Comité de Distritalización de Kcauri, Prof. Percy Rolando Niño Lipe.

GRÁFICO N.º 02
ARTICULACIONES COMERCIALES CENTRO POBLADO DE KCAURI

Plan de Desarrollo Distrital Concertado Ccatcca al 2021

Cuadro 37
Articulaciones comerciales a partir de la comunidad de Kcauri

Producto	Lugares comercialización	Precio		Porcentaje	
		Soles	Unidad de Medida	Autosconsumo	Intercedido
Papa	Kcauri	5.00	Arrobas	80	20
Habas	Kcauri	10.00	Arrobas	90	10
Arvejas	Kcauri	7.00	Arrobas	90	10
Cebada	Sicuani	5.00	Arrobas	70	30
Avena	Sicuani	10.00	Arrobas	10	90
Malt	Kcauri	10.00	Arrobas	90	10
Tarwi	Sicuani	13.00	Arrobas	15	85
Oca	Kcauri	3.00	Arrobas	95	5
Liza	Sicuani	3.00	Arrobas	50	50
Chuflo	Puerto Maldonado	75.00	Arrobas	60	40
Trigo	-	10.00	Arrobas	40	60
Vaca	Kcauri	250.00	Cabezas	50	50
Oveja	Kcauri	40.00	Cabezas	30	70
Llama	Kcauri	100.00	Cabezas	70	30
Chancha	Kcauri	60.00	Cabezas	60	40
Cuye	Kcauri	7.00	Unidad	20	80
Gallina	Kcauri	15.00	Unidad	30	70

Fuente: Estudio Walsh Perú - Interoceánico 2005

Elaboración propia

Tomado del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad de Ccatcca al 2021

- h. Si el distrito o distritos de origen son Tipo A0, A1 o A2 (siempre que este último sea distrito cercado), el volumen poblacional del distrito a crearse debe ser entre el 25% y 50% de la población del distrito de origen y en ningún caso menor a la población mínima exigida para cada uno de dichos tipos establecida en la Tabla N° 1 que como anexo forma parte del presente reglamento. Si el distrito o distritos de origen son Tipo A2 (siempre que no sea distrito cercado) A3.1, A3.2, AB, B1, B2 y B3, el volumen poblacional del distrito a crearse debe ser hasta el 50% de la población del distrito de origen y en ningún caso menor a la población

mínima exigida para cada uno de dichos tipos establecida en la Tabla N° 1 que como anexo forma parte del presente reglamento.

De conformidad con la Resolución Ministerial N.° 005-2019-PCM/DGVT que aprueba la Tipología y Clasificación de los distritos, el distrito de origen, Ccatcca, es una Municipalidad del tipo AB que corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito hay al menos un centro poblado con más de 2 mil hasta 20 mil habitantes, siempre que la población de este centro poblado no represente la mayoría de los habitantes del distrito.

Los distritos de este tipo suelen tener un número importante de centros poblados con poblaciones de hasta 2 mil habitantes pero que por sus condiciones de accesibilidad relativa pueden tener una buena oferta de servicios y una economía relativamente dinámica, permitiendo una distribución poblacional menos concentrada en el contexto del ámbito distrital.

De acuerdo a esta disposición normativa, el volumen poblacional del distrito a crearse debe ser hasta el 50% de la población del distrito de origen y en ningún caso menor a la población mínima exigida para cada uno de dichos tipos establecida en la Tabla N.° 1 que como anexo forma parte del reglamento, que en el caso de una Municipalidad tipo AB, que es el caso de Ccatcca, corresponde a una población mínima de 5,000 personas.

La población del distrito de Ccatcca es de un total de 13,295 personas de acuerdo a los resultados del Censo 2017. Vale decir que el límite máximo de población para esta categoría de distrito es de 6,648 pobladores, y el límite mínimo sería de 5,000 pobladores.

GRÁFICO N.° 03
ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 005-2019-PCM/DGVT
Tabla N° 1

Tipología de distritos	Población mínima del nuevo distrito	Población mínima de la capital propuesta	Tipología del distrito urbano para ser capital o distrito	
Tipo AB	5.000	1.800	No aplica	La población del ámbito distrital propuesto no deberá ser mayor al 50 % de la población total del distrito de origen

En el caso de la presente propuesta, se tienen las siguientes poblaciones que solicitan la distritalización:

GRÁFICO N.° 04

DEPARTAMENTO DE CUSCO								
CENTROS POBLADOS	REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal)	ALTITUD (m.s.n.m)	Población censada			Viviendas particulares		
			Total	Hombre	Mujer	Total	Ocupadas	Desocupadas
DISTRITO CCATCCA			13 295	6 366	6 929	4 607	3 995	612
ULLPO	Suni	3 624	115	50	65	49	41	8
YURACMAYO	Suni	3 637	235	109	126	88	63	25

KCAURI	Suni	3 639	1 637	775	862	546	510	36
SACSAYHUAMAN	Suni	3 639	19	10	9	5	5	-
SONCCOMARCA	Suni	3 948	268	134	134	130	130	-
CCATACAMARA	Suni	3 724	18	8	10	6	6	-
LLACHI	Suni	3 636	87	44	43	32	24	8
HUAYLLABAMBA	Suni	3 636	86	46	40	26	22	4
PAMPACCAMARA	Quechua		1047					
TOTAL POBLACIÓN QUE CONFORMARÁ NUEVO DISTRITO	3512							

Fuente: Directorio Nacional de Centros Poblados, que constituye un producto de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, y Directorio de Comunidades Campesinas y Nativas

Debemos resaltar que esta información data del año 2017, obtenida a partir del último censo de población y vivienda. Actualmente, solo la población de Kcauri y sus siete (7) comunidades, a la fecha sobre pasan los 4000 habitantes de acuerdo al censo poblacional emitido por el INEI, con una tasa de crecimiento poblacional positiva de 4.8%.

Cabe destacar que, esta población presenta una condición de pobreza y su Índice de Desarrollo Humano es regular, esto debido a la inoperancia e indiferencia de los gobiernos regionales y provinciales. La organización existente dentro de la comunidad se realiza a través de Comités y/o Consejos Directivos, existiendo un Presidente Comunal, Gobernador, Alcalde del Consejo Municipal, Comisario PNP, Jefe de Salud, entre otros, registrándose diversas Organizaciones Vivas y Comités.

GRÁFICO N.º. 05

Anexo N.º 05.08

CUSCO: POBLACIÓN, POBREZA MONETARIA TOTAL, GRUPOS ROBUSTOS Y UBICACIÓN DEL DISTRITO POR NIVEL DE POBREZA TOTAL, SEGÚN DISTRITO, 2018

Ubigeo	Sufijo distrito	Provincia	Distrito	Población proyectada a 2020 1/	Intervalo de confianza al 95% 2/		Grupos robustos 3/	Ubicación pobreza monetaria total 4/
					Inferior	Superior		
081006	000	PARURO	OTACCHA	1 422			1	1
081203	000	QUISPICANCHI	CCATCA	12 084	49,0	14,1	1	2
081209	000	QUISPICANCHI	MARCAPATA	4 947			1	3
080705	000	CHUMBIVILCAS	LLATACA	12 708		1,5	1	4
080502	000	CANAS	CHILCA	1 345		0,2	2	5
080507	000	CANAS	QUILBI	7 580		0,2		6
080707	000	CHUMBIVILCAS	QUINOA	4 010		0,5	2	7
081210	000	QUISPICANCHI	OCONGATI	15 006		1,1	2	8
080505	000	CANAS	LAYO	10 048			2	9
081204	000	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	3 156			2	10
081103	000	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	6 421		0,8	2	11
081104	000	PAUCARTAMBO	COQUEPATA	9 015		4	2	12

Tomado del Mapa de Pobreza del Perú, INEI, 2020

No obstante, es preciso indicar que, de acuerdo al Índice de Desarrollo Humano del año 2019 (PNUD, 2019), el distrito de Ccatcca es el distrito con mayor densidad poblacional en la provincia de Quispicanchi, incluso, mayor que el distrito capital, Urcos.

Así, el Índice de Desarrollo Humano, el distrito de Ccatcca, exhibe la mayor esperanza de vida a nivel de la provincia de Quispicanchi.

GRÁFICO N.º 06
ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO 2019

Índice de Desarrollo Humano 2019

2019

UBIGEO	DEPARTAMENTO	Población	Esperanza de vida al nacer	Población (18 años con Educ. secundaria y más)	Años de educación (Poblac. 25 y más)	Ingreso familiar per cápita	Esperanza de vida al nacer	Población 15 años con Educ. secundaria y más	Años de educación (Poblac. 25 y más)	Logro educativo	Ingreso familiar per cápita	Índice de desarrollo Humano (IDH)
081200	Quispicanchi	88.405	69.53	47.42	5.40	9.79	68.79			7.63	1.105	0.3466
081201	1 Urcos	7.688	66.57	72.61	7.28	7.11	66.79	1.703	1.333	6.27	1.078	0.4329
081202	2 Andahuayllas	6.653	68.81	67.24	7.68	10.33	68.88	1.872	1.417	10.32	1.204	0.4480
081203	3 Camari	2.074	67.29	66.70	7.88	10.41	68.87	1.497	1.423	8.24	1.124	0.4533
081204	4 Ccatccay	2.974	62.66	48.68	3.30	12.89	66.95	1.494	1.178	12.88	0.988	0.1788
081205	5 Ccatcca	17.390	70.18	61.55	3.13	14.13	67.97	1.899	1.331	14.13	1.163	0.2086
081206	6 Quispata	4.179	61.46	39.84	6.23	10.71	66.77	1.814	1.494	10.71	1.163	0.2813
081207	7 Huari	4.255	66.49	63.41	7.11	10.21	66.18	1.830	1.494	10.21	1.148	0.4084
081208	8 Lucre	4.258	60.10	33.67	7.68	10.33	66.95	1.799	1.494	10.33	1.163	0.4475
081209	9 Marcopata	4.200	69.10	61.49	3.84	14.45	68.97	1.814	1.494	14.45	1.163	0.2086
081210	10 Otorgate	16.119	67.09	69.10	3.65	14.45	67.03	1.814	1.494	14.45	1.163	0.2086
081211	11 Oropesa	6.653	64.79	77.16	9.98	14.45	66.92	1.799	1.494	14.45	1.163	0.6066
081212	12 Quispata	10.844	69.18	63.23	4.13	14.45	67.03	1.814	1.494	14.45	1.163	0.2086

Como se aprecia del cuadro anterior, el distrito de Ccatcca tiene la mayor densidad poblacional de la provincia de Quispicanchi. Al mismo tiempo, se visualiza que tiene la mayor esperanza de vida al nacer en la provincia, con un promedio de 70.18 años.

Además, el Centro Poblado de Kcauri ha adquirido relevancia en el conjunto de centros poblados de la provincia de Quispicanchi, por su importancia agrícola y comercial. Es así que, de acuerdo al Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia, se tiene al centro poblado de Kcauri en el puesto N.º 03, en jerarquía, con el siguiente detalle:

GRÁFICO N.º 07

Cuadro 23. Evaluación de la jerarquía de centros poblados

DISTRITO	CODIGO	NOMBRE	PUNTAJE SEGÚN CRITERIO DE							PUNTAJE TOTAL	JERARQUIA
			POBLACION	PEATERCERIA	SALUD	EDUCACION	ARTICULACION	ACCESIBILIDAD			
URCOS	1.00	URCOS	4	1	4	4	5	4	20	I	
QUIQUILANA	4.00	QUIQUILANA	2	1	2	5	7	5	26	II	
CCATCA	2.00	CCATCA	1	1	2	5	7	5	26	III	
ANDAHUAYULLAS	6.00	ANDAHUAYULLAS	2	1	1	4	4	5	21	III	
OROPESA	5.00	OROPESA	3	1	2	5	2	5	23	III	
OCONGATE	3.00	OCONGATE	2	1	2	4	2	5	21	III	
CCATCA	2.01	KCAURI	2	1	1	4	4	5	21	III	
CUSIPATA	7.00	CUSIPATA	2	1	1	2	4	5	17	III	
OROPESA	5.02	CHOQUEPATA	1	1	1	2	4	5	16	III	
HUARO	9.00	HUARO	2	0	1	2	3	5	13	IV	
CAMANTI	12.00	QUINCENAL	2	1	1	3	2	5	16	IV	
CCATCA	2.04	PAMPA CAMARI	1	1	1	2	3	5	13	IV	
LUCRE	10.00	LUCRE	2	1	1	3	2	5	16	IV	
OROPESA	5.01	HUASO	2	1	0	2	2	5	14	IV	
LUCRE	10.01	HUACAPAY	1	1	0	2	2	5	11	IV	
MARCAPATA	8.00	MARCAPATA	1	1	1	4	3	5	21	IV	
CUSIPATA	7.01	MOCCORAISE	1	1	1	2	2	5	13	IV	
CCATCA	2.03	CHICHILA	1	1	1	3	1	5	14	IV	
OROPESA	5.03	TIPOH	1	1	1	1	5	5	20	IV	
CCARHUAYO	11.00	CCARHUAYO	1	1	1	2	3	4	14	IV	
ANDAHUAYULLAS	6.01	PISPAMPA	1	1	0	3	1	5	11	IV	
URCOS	1.01	MOLEBAMBA	1	1	1	2	1	5	11	IV	
	1.02	CCOÑAMURO	1	0	1	2	2	5	11	IV	
CCATCA	2.05	UNUTO (COLLAPAMAYO)	1	1	0	3	2	4	13	IV	
	2.02	HUARA HUARA	1	0	0	4	1	5	11	IV	
QUIQUILANA	4.01	PATAQUEHUAR	1	0	0	3	2	4	10	V	
LUCRE	10.02	YANAMANCHI	1	0	0	3	2	4	10	V	
URCOS	1.04	SANTA CRUZ DE SALLAC	1	0	0	0	3	2	6	V	
HUARO	9.01	PUCUTO	1	1	0	0	1	5	8	V	
URCOS	1.03	SAN JOSE DE TITO	1	0	0	0	1	5	7	V	

Fuente: Equipo técnico SGAT. Elaboración propia

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Este proyecto de ley se encuentra enmarcado en la Constitución Política, la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado por el D.S. N.º 191-2020-PCM, y no se contrapone a ninguna norma.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Actores involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Municipalidad de CP de Kcauri, centros poblados y comunidades	Se cumple con los propósitos establecidos en el Acuerdo Nacional, así como la Ley N.º	Como presupuesto para la creación de nuevas circunscripciones, el GORE requiere culminar el saneamiento territorial que aportará con generar

campesinas, Municipalidad Provincial de Quispicanchi, y Gobierno Regional del Cusco	27783, la Ley N.º 27792 y el Decreto Supremo N.º 191-2020-PCM	condiciones de gobernabilidad y estimulará el desarrollo económico de los territorios. Se creará un nuevo distrito que genere recursos para el desarrollo de nuestro país, que fortalezca la autonomía del territorio subnacional, que impulsará su crecimiento urbano e inclusión social, que velará por la distribución equitativa y desarrollo armónico de su territorio, generando oportunidades y metas sociales a este sector beneficiado; de esta manera el pueblo en su conjunto tendrá expresa participación directa en la concertación económica y social de este emergente distrito de nuestro Perú profundo.
--	---	--

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se alinea con el Acuerdo Nacional, en la medida que busca impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, y propicie las condiciones para la reducción de la pobreza, creación de igualdad de oportunidades sin discriminación, condiciones que redundarán en el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho.

Así, las políticas específicas son las siguientes:

- Política de Estado N.º 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- Política de Estado N.º 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- Política de Estado N.º 10: Reducción de la pobreza.
- Política de Estado N.º 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.
- Política de Estado N.º 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- Política de Estado N.º 34: Ordenamiento y gestión territorial.